

ÍNDICE

1. Declaración institucional
2. Compromiso de la plataforma
 - a. Misión
 - b. Visión
 - c. Valores
3. Definiciones
4. Objetivos
5. Alcance
6. Evaluación de riesgos
7. Contratación segura
8. Imágenes y audios
9. Código de conducta
10. Sensibilización y formación: Un compromiso de la plataforma
11. Protocolo:
 - 11.1 ¿Quién puede notificar?
 - 11.2 ¿Qué se notifica?
 - 11.3 ¿Cómo se notifica?
12. ANEXOS
 - 12.1 ANEXO A. [Guía de colaboraciones externas.](#)
 - 12.2 ANEXO B. [Formulario de consentimiento para el uso de fotografías, vídeos, imágenes o historias.](#)
 - 12.3 ANEXO C. [Código de conducta TPEF específico para la infancia.](#)
 - 12.4 ANEXO D. [Decálogo de normas para una mejor convivencia.](#)
 - 12.5 ANEXO E. [Informe de Incidente TPEF.](#)
 - 12.6 ANEXO F. [Contrato de confidencialidad en el ámbito de la Política de Salvaguarda.](#)
 - 12.7 ANEXO G. [Certificado de adhesión a la Política de Salvaguarda de menores y/o personas en riesgo.](#)

1. Declaración institucional

Desde Talento para el Futuro (TPEF) -primera plataforma de empoderamiento político juvenil en España- se traslada a todos sus miembros y del ecosistema de alianzas existente presente y futuro el compromiso de todas las partes para garantizar el cuidado y la protección de las personas que pudieren verse afectadas por distintos tipos de violencia, poniendo especial énfasis en las personas menores de edad que pudieren verse expuestas; así como las medidas preventivas contempladas por la plataforma para evitarlos y actuar en consecuencia en el caso de manifestarse alguno de los mismos.

Es un requisito indispensable para el funcionamiento y el futuro de la plataforma, así como la viabilidad de la celebración de cualquier tipo de colaboración con instituciones públicas y entidades privadas, el acuerdo de **garantizar que las medidas que en este documento se pasan a detallar serán cumplidas y promovidas por las partes implicadas.**

En el caso de darse alguna situación que pudiera tener como consecuencia directa o indirecta de la celebración de alguna de las actividades emprendidas por TPEF o apoyadas por la plataforma, TPEF se compromete a actuar en el ánimo de subsanar cualquier comportamiento interno o de sus alianzas que pudiere verse alineado con acciones enmarcadas en el ejercicio de abuso, negligencia, explotación o violencia de cualquier tipo a cualquier persona participante de las mismas; poniendo un especial cuidado en la infancia y adolescencia en situación de vulnerabilidad.

El ámbito de aplicación de la presente política de salvaguarda se aplicará a todos los eventos, actividades, acuerdos y convenios celebrados por parte de TPEF; ya sea de manera individual o en colaboración con instituciones públicas, empresas privadas, entidades del tercer sector o profesionales privados.

TPEF expresa su más rotundo e inquebrantable rechazo y a cualquier forma de discriminación que atente contra los Derechos Humanos y se compromete a promoverlos a través de un ejercicio continuado de la promoción de la inclusión social, lucha contra la violencia de género, racismo y fobia hacia el colectivo LGTBIQA+. Nuestros objetivos se basan en la garantía de proporcionar una experiencia de seguridad colectiva e individual libre de cualquier tipo de discriminación que guarde relación con estos derechos.

La violencia contra la infancia y/o la juventud nunca es justificable y debe ser rechazada y combatida con contundencia, incluyendo aquellas formas que pudieren considerarse más sutiles y de impacto más leve en tanto que son constitutivas de consecuencias negativas en el desarrollo y bienestar presente y futuro de las personas en riesgo -especialmente las que son menores de edad-, connota la negación de la dignidad que como seres humanos tienen.

En nuestro compromiso con la protección a la infancia, la adolescencia y las personas en riesgo, tomamos como textos legales de referencia para el cumplimiento de las garantías pertinentes para el objetivo previamente indicado y sobre el que se articula el presente documento, los siguientes textos normativos:

- el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales,
- la LOPIVI,
- la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
- Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas,
- la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas,
- la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil
- Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.

2. Compromiso de la plataforma

a. Misión

La misión de TPEF es empoderar, formar y conectar a la juventud para poder transformar la sociedad en aquella que mejor pueda representar los intereses, preocupaciones e ilusiones de la sociedad española.

b. Visión

Para alcanzar nuestra misión, dirigimos la mirada hacia los poderes públicos -responsables de la toma de decisiones que tendrán una implicación directa e indirecta en nuestras vidas- con la finalidad de poder trabajar de la mano como canal entre las propuestas y sensibilidades de la juventud hacia la esfera de la política institucional que tanta desafección sigue provocando entre los jóvenes.

c. Valores

Tolerancia cero frente a la violencia física, mental y/o verbal

Desde nuestra plataforma abogamos por mantener activos unos principios rectores que impregnen toda acción llevada a cabo desde Talento para el Futuro basados en la promoción de una cultura de buen trato que pueda garantizar la seguridad de las personas que forman parte de su red.

El concepto de buen trato, a efectos de la Ley de Protección Integral a la Infancia y Adolescencia frente a la Violencia (LOPIVI), es aquel que promueve activamente los principios de **respeto mutuo, dignidad del ser humano, convivencia democrática, solución pacífica de conflictos, derecho a igual protección, igualdad de oportunidades y prohibición de discriminación.**

Un entorno donde se da el buen trato supone para el niño, niña y/o adolescente sentirse integrado, seguro, cuidado y querido; también, ser consciente y tener vínculos, y finalmente sentirse protagonista de su propia vida y decisiones. Además, para que se garantice el buen trato es imprescindible que exista la participación infantil.

Diálogos entre diferentes

En Talento Para El Futuro, abogamos por el diálogo entre generaciones y entre personas con opiniones diversas como cimientos esenciales para construir una sociedad más cohesionada y justa, por lo que facilitamos activamente espacios de diálogo. Fomentamos la comprensión mutua y la colaboración, reconociendo que la diversidad de opiniones enriquece nuestra capacidad colectiva para enfrentar desafíos y lograr cambios necesarios que mejoren nuestra sociedad desde el entendimiento.

Defensa de los Derechos Humanos y tolerancia cero a actitudes discriminatorias

Nos comprometemos de manera inquebrantable con la defensa de los DDHH a través de la promoción de la inclusión social y en la lucha activa contra cualquier forma de discriminación, poniendo un especial cuidado en actitudes que pudieran verse alineadas con los preceptos que sustentan -aun en su forma más sutil- la violencia de género, el racismo y la LGTBIfobia.

Reconocemos la importancia de crear entornos en los que cada individuo se sienta valorado y respetado, independientemente de su origen, género u orientación sexual y trabajamos incansablemente para construir una sociedad que celebre y proteja la diversidad en todas sus formas. Todo ello en consonancia con la Declaración Universal de los Derechos Humanos o la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de la Infancia.

Participación ciudadana

En TPEF, capacitamos y empoderamos a las personas jóvenes para que ejerzan su papel activo en los espacios de toma de decisiones, con la firme convicción de que la participación ciudadana es esencial para la construcción de un futuro más equitativo y justo con el que trabajar para alcanzar el funcionamiento saludable de nuestra democracia.

Transición verde y sostenible

Creemos en la necesidad de equilibrar el progreso social y económico con

la preservación de nuestros recursos naturales y nos comprometemos a liderar la transición hacia prácticas más sostenibles, promoviendo la conciencia ambiental y abogando por políticas que respalden la conservación del medio ambiente. Trabajamos con la convicción de que la sostenibilidad es esencial para garantizar un mundo habitable para las generaciones futuras.

3. Definiciones

Para garantizar una mejor comprensión de todos los elementos implicados en este protocolo, pasamos a definir los principales sujetos implicados en la garantía de protección:

- **Niño/a/e:** Según el artículo 1 de la Convención de los Derechos del Niño de la ONU, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.
- **Adulto en situación de vulnerabilidad:** Mayores de 18 años que pudieren verse incluidos en el concepto de “exclusión social”.
- **Exclusión social:** Marginación sistémica de personas (físicas) de los beneficios sociales al ser discriminadas por pobreza, carencias formativas o discapacidad.
- **Institución pública:** Son los organismos que suministran a la sociedad, gratuitamente o a precios convencionales, servicios de interés público que no sería económico ni fácil de suministrar de otro modo; administran los asuntos públicos y se ocupan de llevar a cabo la política económica y social de la colectividad.

Las actividades de estos centros son muy numerosas y diversas y suelen tener relación con la administración pública, defensa, orden público, sanidad, enseñanza, cultura, promoción y desarrollo económicos, bienestar, desarrollo científico y técnico, etc.

- **Empresa privada:** Una empresa privada es un tipo de empresa comercial que es propiedad de inversores privados, no gubernamentales, accionistas o propietarios, y está en contraste con las instituciones estatales, como empresas públicas y organismos gubernamentales.
- **Entidades del tercer sector:** Se denomina Tercer Sector al conjunto de entidades privadas no lucrativas en general, es decir, asociaciones y fundaciones principalmente. También se incluyen otras formas jurídicas que puedan adoptar las entidades sin ánimo de lucro.
- **Profesionales privados:** Quienes realicen actividades empresariales o profesionales, salvo que las efectúen exclusivamente a título gratuito.

- **Talento para el Futuro (TPEF):** Primera plataforma de empoderamiento político juvenil en España cuya misión es conectar, formar y empoderar a la juventud situándola en el centro de la participación política.
- **Violencia para la infancia:** La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (en adelante, LOPIVI) en su artículo 1 dice:

Objeto.

1. La ley tiene por objeto garantizar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes a su integridad física, psíquica, psicológica y moral frente a cualquier forma de violencia, asegurando el libre desarrollo de su personalidad y estableciendo medidas de protección integral, que incluyan la sensibilización, la prevención, la detección precoz, la protección y la reparación del daño en todos los ámbitos en los que se desarrolla su vida.

*2. A los efectos de esta ley, **se entiende por violencia toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital. En cualquier caso, se entenderá por violencia el maltrato físico, psicológico o emocional, los castigos físicos, humillantes o denigrantes, el descuido o trato negligente, las amenazas, injurias y calumnias, la explotación, incluyendo la violencia sexual, la corrupción, la pornografía infantil, la prostitución, el acoso escolar, el acoso sexual, el ciberacoso, la violencia de género, la mutilación genital, la trata de seres humanos con cualquier fin, el matrimonio forzado, el matrimonio infantil, el acceso no solicitado a pornografía, la extorsión sexual, la difusión pública de datos privados así como la presencia de cualquier comportamiento violento en su ámbito familiar.***

- **Entorno seguro:** La definición contemplada en el apartado m del artículo 3 de la LOPIVI, expone las acciones que deben darse para poder establecer un entorno seguro:

*Establecer los protocolos, mecanismos y cualquier otra medida necesaria para la creación de entornos seguros, de buen trato e inclusivos para toda la infancia en todos los ámbitos desarrollados en esta ley en los que la persona menor de edad desarrolla su vida. **Se entenderá como entorno seguro aquel que respete los derechos de la infancia y promueva un ambiente protector físico, psicológico y social, incluido el entorno digital.***

4. Objetivos

El objetivo general de la **Política de Salvaguarda** es generar las condiciones necesarias para proteger especialmente a la infancia y a las personas en situación de vulnerabilidad frente a cualquier tipo de violencia, incluyendo prevenir y detectar posibles casos de forma precoz para actuar adecuadamente.

Esta actuación y detección se promoverá no solo por las personas que formen parte del equipo de coordinación o de la comunidad de TPEF; sino igualmente de todas aquellas personas físicas y/o jurídicas que establecen un vínculo de colaboración con la plataforma. Todas ellas, en el trabajo para conseguir un objetivo común, se comprometen a generar las mejores condiciones para el desarrollo integral de las personas que se pudieren ver implicadas directa y/o indirectamente en sus acciones, lo que incluye su derecho a la protección.

Debemos crear espacios que garanticen el buen trato y la promoción de entornos seguros que favorezcan el desarrollo pleno de las personas, poniendo un especial cuidado en aquellas en riesgo, incluyendo el fomento de su autonomía y participación activa.

Destacamos las siguientes líneas de acción para alcanzar y mantener los objetivos previamente indicados:

- Garantizar que todas las personas que trabajaren o guardaren cualquier tipo de relación con TPEF entendieren, aceptaren y apoyaren el cumplimiento de sus responsabilidades en materia de buen trato a las personas en riesgo.
- Garantizar que los procedimientos para reportar y responder ante una situación de vulneración del Código de Conducta y/o violencia contra las personas en riesgo son claros y conocidos por todo el personal empleado, voluntariado y aquellas personas o entidades que guardaren cualquier relación de tipo profesional con TPEF.
- Promover una cultura protectora y de buen trato hacia la infancia y las personas en riesgo de edad superior a dieciocho años tanto en la vida profesional como personal de todas las personas que deban cumplir esta Política.
- Escuchar y tomar en cuenta los puntos de vista y las necesidades de las personas en riesgo.
- Trabajar conjuntamente con los padres, madres, personas cuidadoras y/u otras profesionales para garantizar la protección de las personas en riesgo.
- Mantener la confidencialidad en todo momento de los procesos de investigación que puedan ser abiertos (*).

() Las personas involucradas en la gestión de un caso, asumirán por escrito además el respeto a la confidencialidad, así como las consecuencias de su vulneración.*

5. Alcance

En lo que se refiere a qué personas es de aplicación la política de salvaguarda de personas en riesgo que se contempla en el presente documento y que cuenta con el total apoyo de TPEF, se procede a describir el alcance propio de la responsabilidad que deben presentar todas ellas.

- Todo el personal laboral de TPEF; estudiantes en prácticas curriculares y/o extracurriculares; y el voluntariado que integran los miembros de la Comunidad.
- Personal colaborador, prestadores de servicios y contrapartes, siempre que mantengan una relación directa con TPEF.

Una relación directa implica:

- Mantener una actividad regular o repetida en el tiempo con niños, niñas, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad -en general- de nuestros eventos o en nuestros espacios.
- Contraer un compromiso (firmar un contrato, convenio, acuerdo u otra forma legalmente reconocida) con otra u otras partes que implique atención a las personas en riesgo, especialmente a la infancia.

6. Evaluación de riesgos

Es fundamental para el correcto funcionamiento del propósito de la plataforma la realización de evaluaciones de riesgos, así como el desarrollo de estrategias de mitigación de los mismos. Para ello es imperativo contar con la participación de la juventud y las personas en situación de vulnerabilidad -con especial atención a niños, niñas y adolescentes-, tanto en el análisis de riesgos como en la propuesta de acciones de prevención o mitigación de situaciones que pudieran conducir hasta una situación de vulnerabilidad.

En lo que concierne a la realización de actividades en espacios ajenos a la plataforma fruto de una colaboración del interés de los jóvenes que integren TPEF, la plataforma en cuestión se hará cargo de **realizar evaluación sobre los riesgos y medidas de protección antes de confirmar** la participación en las actividades apoyándose en el decálogo correspondiente al anexo F.

La gestión de riesgos tendrá en cuenta la probabilidad de que se materialicen y su impacto, tanto en la vida de niños, niñas y adolescentes como en la plataforma en su conjunto.

Se evaluarán los riesgos que pudieran generarse en las siguientes áreas:

- Direcciones, áreas y programas
- Proyectos innovadores y/o pilotos
- Espacios de intervención

Se deberá priorizar realizar análisis de riesgos en lo referido a las áreas previamente mencionadas con carácter previo a la puesta en marcha de las mismas.

6.1 Criterios de evaluación

Actividad	
Potencial riesgo <i>Ejemplo: El invitado utiliza un lenguaje violento y discriminatorio.</i>	
Impacto	
Probabilidad de que suceda <i>Alto/Moderado/Leve</i>	
Clasificación de riesgo <i>Impacto x Probabilidad</i>	
Estrategias de mitigación <i>Enumerar las medidas ya tomadas (t) y a desarrollar (d) que evitarían o reducirían la ocurrencia de este riesgo.</i>	
Responsable de gestión del riesgo <i>Persona encargada de reportar a la comisión instructora lo sucedido y las acciones llevadas a cabo para mitigar los efectos del mismo.</i> <i>Ejemplo: El invitado utiliza un lenguaje violento y discriminatorio: El responsable finaliza el evento y le comunica al invitado la situación por la que según los valores de la plataforma no se puede continuar con el mismo.</i>	(Responsable de la actividad _____ en el marco de proyecto/iniciativa).
Fecha de realización de la actividad	
Monitoreo / Información <i>Plazos de tiempo y método de información.</i> <i>Ejemplo: El evento se realizó según el cronograma planteado en el proyecto, sin embargo, a medida que comenzaba su intervención el invitado, el tipo de lenguaje era contrario a los valores de la plataforma en tanto que promovía una actitud a favor de la mano de obra infantil en ciertas partes del mundo para asegurar el progreso económico de otras potencias mundiales. Como consecuencia, tuvimos que señalarlo como intolerable y derivar la continuación del evento a otra actividad.</i>	

		Impacto		
Probabilidad		Bajo	Medio	Alto
	Alto	Medio	Alto	Alto
	Medio	Bajo	Medio	Alto
	Bajo	Bajo	Bajo	Medio

7. Contratación segura

Una de las principales cuestiones a tener en cuenta a la hora de incorporar nuevas personas a la plantilla -ya sean personal laboral o miembros en prácticas curriculares y/o extracurriculares- a largo o corto plazo, es tener en cuenta aspectos muy relevantes que vayan alineados con la cultura organizacional de TPEF además de una formación concreta inicial y continua acorde a las funciones que desprendan del puesto de trabajo a desempeñar.

Entre esos valores y obligaciones, destacaremos el compromiso bilateral para con aquellas acciones llevadas a cabo por TPEF con la protección -presente y futura- de las personas en riesgo por medio del proceso de selección y contratación del personal empleado, estudiantes en prácticas y miembros voluntarios de la Comunidad.

Para ello, desde TPEF se garantizará la implantación de procedimientos adecuados para descartar a cualquier persona que no cumpla las condiciones necesarias para trabajar con niños, niñas, adolescentes y personas en riesgo mayores de edad.

Todas las personas que se seleccionen para incorporación, **antes de comenzar sus funciones**, deberán asumir por escrito su compromiso con esta política y sus procedimientos mediante la firma del certificado de adhesión a la Política de Salvaguarda.

El anexo A incluye recomendaciones que deberán ser tenidas en cuenta como términos de referencias para la redacción de los documentos de acuerdos con terceras entidades.

La persona que ostentare el cargo de responsabilidad dentro del equipo de coordinación de TPEF en lo relacionado a la Política de Salvaguarda y el seguimiento pertinente de lo que aconteciere para cuidar la experiencia de las personas que conformen la plataforma; **gestionará la documentación relativa a la firma de la Política de Salvaguarda o la adhesión a la de la entidad si cubre los principios éticos de la presente.**

Las entidades colaboradoras, prestadoras de servicios y contrapartes asegurarán en sus compromisos la tenencia del [Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes](#)

Sexuales del personal propio que mantenga contacto con la infancia y/o adolescencia mediante una **declaración responsable**.

Con el ánimo de velar por procesos de selección en lo referido a la Política de Salvaguarda, proponemos seguir una serie de estándares que puedan servir de refuerzo para estos procedimientos:

- Cada vacante debe contar con un nivel de Salvaguarda bajo los siguientes criterios:
 - Personal en prácticas: Requiere de la firma del certificado de adhesión a la Política de Salvaguarda.
 - Personal responsable del seguimiento del cumplimiento de la política de salvaguarda: Por la naturaleza del puesto, y tras haber realizado formación específica acorde a la responsabilidad que asume y a las funciones que desempeña, podrá tener acceso a datos de niños, niñas, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad mayores de edad, así como contacto.

Como consecuencia, necesita alta sensibilidad en la protección de estas personas y se requiere de la firma del certificado de adhesión a la Política de Salvaguarda, así como el Certificado Negativo de Delincuentes Sexuales.

- El Certificado Negativo de Delincuentes Sexuales deberá ser entregado al equipo de coordinación de TPEF por todas aquellas personas que -en nombre de la plataforma- tuviere contacto con menores de 18 años.
- En caso de aquellos roles que impliquen trabajar con infancia y con el objetivo de que se practique un filtro sobre el tipo de perfil a incorporar, se requerirá **una solicitud de referencias sobre el desempeño anterior** y documentación que las avalen.

En virtud de todo ello, **todo el personal laboral y personal de prácticas vinculados a la intervención habitual con niños, niñas, adolescentes y personas en riesgo deberán presentar el Certificado Negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales a la incorporación a la entidad, así como su deber de renovarlo y entregarlo cada año.**

En el caso de nuevas incorporaciones, la entrega de este certificado, será en el momento de la firma de contrato y antes de desempeñar las funciones que se deriven de su cargo.

- **Enlace para su solicitud y expedición (automáticas) para personas físicas y jurídicas:** <https://sede.mjusticia.gob.es/es/tramites/certificado-registro-central>

Las personas de otra nacionalidad deberán presentar además un certificado análogo o el certificado de antecedentes penales de su país de origen, contemplando un periodo superior acorde a los plazos formales del país de origen.

Las personas sin NIE que pudiesen estar vinculadas a la organización, deberán firmar una declaración responsable acreditando no haber sido condenadas por un delito sexual.

La solicitud de la firma y compromiso con dicho documento, se priorizará en formato *online* mediante firma digital y correo electrónico. La solicitud y recogida del documento de visitas corresponde a la persona responsable de organizar la actividad.

Si se cumplimenta dicho documento en formato físico deberá convertirse en formato digital (escaneado) y enviarse a coordinacion@talentoparaelfuturo.com para ser archivado adecuadamente.

La no entrega del certificado negativo en el plazo indicado supondrá la comisión de una **falta muy grave** según los apartados 6 y 7 del artículo 40 del [Convenio Colectivo de Acción e Intervención Social](#), así como su correspondiente sanción aplicable según el artículo 41 del [Convenio Colectivo de Acción e Intervención Social](#).

8. Imágenes y audios

Todo contenido audiovisual creado, difundido o aprobado por la plataforma de TPEF que contemple la imagen y/o sonido de niños, niñas, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad merece un tratamiento especialmente cuidadoso y legalmente apropiado.

En este sentido TPEF se compromete a que la utilización de imágenes y audios en ningún caso supondrá un menoscabo de la honra y reputación, ni será contrario a los intereses de las niñas, niños, adolescentes y/o personas en situación de vulnerabilidad que en el material aparezcan, respetando en todo momento la [Ley de Protección Jurídica del Menor](#), [Ley Orgánica 1/1982 de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen](#), la [LOPIVI](#), la [LOPD](#) y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal ([RDLOPD](#)).

9. Código de conducta

El Código de Conducta de TPEF, si bien se detallará en el Anexo C, tiene como objetivo principal orientar el comportamiento de las personas que trabajan o colaboran con la entidad para que esté basado en el buen trato. Indica las conductas que la entidad no permite a sus profesionales y aquellas que deben promoverse.

El Código de Conducta que planteamos como parte de nuestra esencia como plataforma que busca el mejor desarrollo de la conciencia política de sus miembros en materia no solo relacionada con la esfera institucional y los diferentes mecanismos para acercar un mejor entendimiento y funcionamiento de las mismas gracias a la participación activa de la juventud en España, sino igualmente en lo que concierne al aspecto más personal de este proceso; **supone unos principios y reglas esenciales que reflejan unos estándares de comportamiento generales que buscan garantizar la más correcta de las convivencias**

en el día a día de la plataforma; así como la materialización de un planteamiento de una aplicación práctica más específica en función de cada contexto.

10. Sensibilización y formación: Un compromiso de la plataforma

Las personas que accedan a puestos de responsabilidad en TPEF (Delegados Autonómicos, Coordinadores, posibles incorporaciones laborales) **deben estar alineados con los valores de la plataforma** y dispuestas a formarse en esta temática independientemente de convertirse en la persona oficial a la que poder acudir en caso de necesidad, para poder identificar las situaciones y actuar en consecuencia en cualquier momento.

Para poder educar la mirada, tanto de esta persona de referencia como de las propias personas en riesgo, es necesario apostar por una formación continuada. En lo concerniente a este punto, desde TPEF se tendrá un especial cuidado con el cumplimiento del contenido de la LOPIVI dirigiendo su actuación a esferas tan relevantes para la prevención de cualquier tipo de violencia para las personas en situación de vulnerabilidad, como son campañas continuadas y/o específicas para la sensibilización sobre los riesgos y el compromiso de la plataforma para evitar daños y perjuicios de este u otro tipo así como una rápida y eficiente reacción en caso de suceder episodios de esta naturaleza:

Como medidas concretas para mejorar la detección y consiguiente comunicación e intervención en las situaciones de violencia contempladas por el propio texto de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPIVI) y su artículo 25:

- **La formación de profesionales:**

La plataforma, a través de su equipo de coordinación garantizarán el acceso a formación inicial y continua destinada a los profesionales cuya actividad requiera estar en contacto habitual con niñas, niños y adolescentes -como es el caso concreto de la persona responsable de la política de salvaguarda- con el objetivo de poder detectar precozmente la violencia ejercida contra los mismos y que pueda ser comunicada adecuadamente.

- **La capacitación de los niños, niñas y adolescentes:**

También contempla la formación de los propios niños para detectar las situaciones de violencia y poder responder adecuadamente frente a ellas con la celebración propia de encuentros formativos (online y presenciales, cuando la ocasión pueda organizarse en este formato); de manera que puedan seguir construyéndose estos lazos de confianza donde visibilizar los canales de comunicación entre plataforma y persona en riesgo.

11. Protocolo:

Con el objetivo de conseguir que TPEF sea una plataforma que genere y mantenga una seguridad efectiva para todos sus miembros poniendo especial énfasis en aquellas que se enmarquen en el concepto de “persona en situación de vulnerabilidad”, contamos con procedimientos internos para **garantizar que se notifica, registra, analiza y responde a las alegaciones, preocupaciones, sospechas o denuncias relativas a cualquier tipo de violencia o vulneración del Código de Conducta.**

Para promover la percepción y el efectivo trato de las situaciones que pudieren relacionarse con el malestar y el agravio directo y/o indirecto de los miembros de TPEF, todos estos procedimientos deberán desarrollarse bajo los **principios de rapidez, confidencialidad y credibilidad garantizando -y protegiendo- la intimidad y la dignidad de todas las personas involucradas, sobre todo de las niñas, niños, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad.**

En casos de colaboraciones externas en las que se dieran alguna situación contraria al Código de Conducta y los valores defendidos por la plataforma y/o cualquier otro tipo de violencia, la responsable de la salvaguarda informará a la persona responsable de ese área por parte de la entidad colaboradora (e.g. técnica, responsable de alianzas...) con el objetivo de poner fin a esa conducta e interponer las sanciones pertinentes. Se le solicitará información sobre la investigación y toma de decisiones si las hubiese.

En cualquier caso, siempre prevalecerá entre las organizaciones implicadas en la gestión de este reporte su compromiso para garantizar la privacidad y confidencialidad, así como la anonimidad de las personas que reporten el incidente en cuestión.

Se redactará un **informe final** y se convocará al equipo de coordinación de la plataforma (junto con la persona responsable de la colaboración si fuese necesario) para tomar una decisión con respecto a la resolución del caso por parte de la persona responsable de Salvaguarda.

11.1 ¿Quién puede notificar?

Toda persona que forme parte de TPEF y/o aquellas personas beneficiarias de las actividades promovidas por la plataforma que deseen dejar registro de su agravio por parte de un proyecto, iniciativa y/o comportamiento de índole variada que atente contra los valores y principios de la plataforma.

ATENCIÓN: Todo el personal trabajador o equipo colaborador de TPEF tiene la **obligación de reportar cualquier sospecha fundada o cualquier acto de incumplimiento de nuestro Código de Conducta en relación a niños, niñas y/o adolescentes.** Esta obligación viene recogida en la LOPIVI en lo contemplado en los artículos 15 y 16.

Especial atención recibirán aquellas incidencias presentadas por las personas que se identificaran como persona en situación de vulnerabilidad, niños, niñas y/o adolescentes.

11.2 ¿Qué se notifica?

Cualquier agravio sufrido por un niño, niña, adolescente o persona en situación de vulnerabilidad, independientemente de quién lo haya ejercido.

Cualquier sospecha o evidencia de incumplimiento del código de conducta o posible caso de violencia contra niño, niña o persona en situación de vulnerabilidad, es notificable a TPEF para tomar las medidas que correspondan para subsanar el daño ocasionado.

En el caso de que este comportamiento hubiese sucedido a raíz de una colaboración con una entidad externa, la responsabilidad de aplicación de medidas sancionadoras recae en las personas responsables de las entidades externas, pudiendo TPEF exigir su cumplimiento al estar suscritos a la misma.

- Algunos **indicadores de alarma** que pueden servir para identificar estas situaciones y dar inicio al protocolo de actuación, son los que siguen:
 - Cambios en el comportamiento del niño, niña y/o adolescente (aislamiento, agresividad, tristeza).
 - Señales físicas (lesiones inexplicables, marcas).
 - Relatos directos o indirectos del niño, niña y/o adolescente (NNA) o de cualquier otra persona en situación de vulnerabilidad: siendo una responsabilidad de la persona responsable de salvaguarda registrar este incidente e iniciar los trámites pertinentes, atendiendo a la edad de la persona que lo haya vivido y al tipo de violencia de la que se trate.

11.3 ¿Cómo puedo notificarlo?

Cuando ocurre un incidente, la persona que descubre el incidente deberá hacer un informe de incidente (Anexo E) e informar a la responsable de salvaguarda a través del correo incidencias@talentoparaelfuturo.com.

- **Paso 1: Identificación del caso**
 - Si un niño, niña y/o adolescente manifiesta una situación de violencia: se debe escuchar sin juzgar, mostrando empatía y manteniendo la calma.
 - **No investigar ni interrogar:** Registrar únicamente la información aportada espontáneamente por el niño, niña y/o adolescente.
- **Paso 2: Notificación interna**
 - Comunicar el caso a la persona responsable de la salvaguarda de forma inmediata.
 - Registrar los hechos de manera objetiva, incluyendo fecha, lugar y personas involucradas (para esto está el Anexo E y el correo de incidencias@talentoparaelfuturo.com).

➤ **Paso 3: Notificación Externa**

- Si hay indicios fundados de violencia, el responsable de salvaguarda debe:
 - Comunicar el caso a Servicios Sociales y -en caso de riesgo sobre la seguridad del niño, niña y/o adolescente- comunicar la situación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado o Fiscalía (arts. 16 y 17 LOPIVI).
- Un recurso no obligatorio que puede utilizar el responsable de salvaguarda es:
 - Contactar con el **Teléfono de Ayuda a la Infancia (116 111)** o con los servicios sociales de protección infantil de la Comunidad Autónoma.

➤ **Paso 4: Protección inmediata**

- Asegurar que el niño, niña y/o adolescente quede protegido del presunto agresor mientras se actúa (por ejemplo: reasignar supervisores, evitar contacto directo...).

Seguimiento

- Registrar todas las actuaciones realizadas, respetando la confidencialidad como máxima e inicial premisa.
- Mantener comunicación con las autoridades y servicios sociales implicados en la gestión de la situación.
- Evaluar internamente el caso para mejorar las medidas preventivas.

Teniendo en cuenta que las situaciones de violencia no solo son diferentes en sí mismas por todos los matices y actores que pueden tener un papel en ella, sino también el origen desde donde se inicia y mantiene esa situación, a modo de ejemplo dejamos indicado en el siguiente enlace la guía de [Aldeas Infantiles](#) para la prevención y reacción ante las mismas según espacios (digitales y presenciales) y agentes implicados: [Guía de prevención de violencia entre iguales](#).

- **Casos de personal interno de TPEF**

En estos casos, atendiendo a nuestra política de salvaguarda y a nuestros principios rectores, tenemos una política de tolerancia cero con estas situaciones. Para garantizar una imparcialidad en el proceso, se procederá a la creación de una Comisión Instructora para incidencias internas.

➤ **Determinación de la comisión instructora**

Se constituirá una Comisión Instructora y de seguimiento de 3 personas (con un máximo de 5 en caso necesario): la Presidencia de Talento para el Futuro, el/la

Gestor/a de Comunidad Interna de Talento Para El Futuro y el/la Director/a de Comunicación.

En caso de ausencia por vacaciones, enfermedad o cualquier otra causa legal, podrá actuar de suplente el/la Gestor/a de Proyectos del equipo de coordinación de Talento para el Futuro.

Con el fin de garantizar al máximo la confidencialidad de este procedimiento, las personas que sean miembros de esta comisión serán fijas.

La Comisión tendrá una duración de dos años. Las personas indicadas que formarán esta Comisión Instructora, cumplirán de manera exhaustiva la imparcialidad respecto a las partes afectadas, por lo que en caso de concurrir algún tipo de parentesco por consanguinidad o afinidad con alguna o algunas de las personas afectadas por la investigación, amistad íntima, enemistad manifiesta con las personas afectadas por el procedimiento o interés directo o indirecto en el proceso concreto, deberán abstenerse de actuar. En caso de que, a pesar de la existencia de estas causas, no se produjera la abstención, podrá solicitarse, por cualquiera de las personas afectadas por el procedimiento, la recusación de dicha persona o personas de la Comisión.

Adicionalmente, esta Comisión, ya sea por acuerdo propio o por solicitud de alguna de las personas afectadas, podrá solicitar la contratación de una persona experta externa que podrá acompañarles en la instrucción del procedimiento.

Esta Comisión se reunirá en el plazo máximo de 3 días laborables a la fecha de recepción de una denuncia, reclamación o conocimiento de un comportamiento inadecuado, de conformidad con el procedimiento establecido en la presente Política de Salvaguarda para su presentación.

En el seno de la Comisión se investigará, inmediata y minuciosamente, cualquier denuncia, comunicación, reclamación e/o informe sobre un comportamiento susceptible de ser considerado como violento o contrario a los valores de la plataforma. Las denuncias, reclamaciones e investigaciones se tratarán de manera absolutamente confidencial, de forma coherente con la necesidad de investigar y adoptar medidas correctivas, teniendo en cuenta que puede afectar directamente a la intimidad y honorabilidad de las personas.

Cuando de la denuncia planteada la Comisión apreciarse indicios de conducta delictiva, esta propondrá a la dirección de Talento para el Futuro la adopción inmediata de las correspondientes medidas cautelares y el traslado urgente al Ministerio Fiscal.

Por lo que, una vez conocida y estudiada la situación por la persona responsable de la salvaguarda, la Comisión Instructora que pudiera encargarse de la revisión de la situación en caso de necesidad, y/o la implicación de agentes.

Las medidas sancionadoras pueden incluir desde un apercibimiento hasta la suspensión temporal de participación activa en la organización de actividades o la suspensión total de relacionamiento con la plataforma, incapacitando la posibilidad de volver a incorporarse como miembro de la misma según la gravedad del acto (implicando esta última un comportamiento delictivo), incluyendo la comunicación a la Fiscalía o autoridades competentes.

- **Casos de personal externo**

En este caso, de haberse ocasionado una situación de violencia o incumplimiento del código de conducta, para con miembros de TPEF como resultado de una relación de colaboración con entidades externas, una vez se reporten las mismas a la figura responsable de salvaguarda y/o a la Comisión Instructora, podrá procederse a tener dos tipos de acciones, atendiendo a la gravedad de la situación:

- 1) A través del diálogo con el responsable del área relacionada con salvaguarda de la entidad colaboradora, subsanar el daño ocasionado para con la/s persona/s que lo hubieren sufrido.
- 2) Romper relaciones y alianzas con esta entidad externa; incluso tomar medidas legales.

- **Casos entre niños, niñas y adolescentes**

- **Consultar por separado:**

- Es imprescindible poner de manifiesto nuestra apuesta por una cultura del diálogo entre diferentes, con cada menor por separado para entender qué ocurrió y evitar que se influyan mutuamente.
- Escuchar con empatía y sin juzgar, dándoles tiempo para expresar su versión.

- **Recoger información adicional:**

- Si es necesario por no haberlo presenciado, hablar con testigos (otros niños, niñas y/o adolescentes o implicados en la gestión de la actividad de TPEF) para tener una visión más completa de lo sucedido y actuar en consecuencia.

- **Resolución del Conflicto**

1. **Mediación entre los niños, niñas y adolescentes (NNA):**

- Reunir a los niños, niñas y/o adolescentes en un ambiente tranquilo y propiciar un diálogo supervisado.
- Facilitar que expresen lo ocurrido y cómo se sintieron.
- Promover la comprensión mutua y, si es posible, fomentar la disculpa.

2. **Reforzar normas de convivencia:**

- Recordar las normas de respeto y convivencia de la plataforma, explicando por qué la pelea es inaceptable.
- Enfatizar formas alternativas de resolución de conflictos.

3. Notificación a las Familias

- Informar a las familias de los niños, niñas y/o adolescentes de lo ocurrido, describiendo objetivamente los hechos y las medidas tomadas.
- Si la pelea tuvo consecuencias físicas y/o emocionales importantes, considerar la coordinación con las familias para buscar apoyo adicional (e.g. asesoramiento psicológico).

4. Seguimiento

- **Supervisar el comportamiento:**

Observar la interacción de los niños, niñas y/o adolescentes en las actividades siguientes para asegurar que no haya represalias ni tensiones persistentes.

- **Refuerzo educativo:**

Organizar actividades que promuevan habilidades sociales, la resolución pacífica de conflictos y la empatía.

5. Actuación en caso de gravedad

- Si la pelea resulta en lesiones graves, amenazas serias o violencia continuada:
 - **Notificación al Responsable de Salvaguarda.**
 - **Informar a las autoridades competentes** (Fuerzas de Seguridad o servicios sociales), si se considera necesario.

12. ANEXOS

12.1 ANEXO A. [Guía de colaboraciones externas.](#)

12.2 ANEXO B. [Formulario de consentimiento para el uso de fotografías, vídeos, imágenes o historias.](#)

12.3 ANEXO C. [Código de conducta TPEF específico para la infancia.](#)

12.4 ANEXO D. [Decálogo de normas para una mejor convivencia.](#)

12.5 ANEXO E. [Informe de Incidente TPEF.](#)

12.6 ANEXO F. [Contrato de confidencialidad en el ámbito de la Política de Salvaguarda.](#)

12.7 ANEXO G. [Certificado de adhesión a la Política de Salvaguarda de menores y/o personas en situación de vulnerabilidad.](#)

12.1 ANEXO A. Guía de colaboraciones externas.

Esta guía pretende ser un **documento de orientación y apoyo para todo el personal de TPEF que de alguna manera participe en la elaboración de acuerdos de colaboración con entidades externas**, como prestadores de servicios o contrapartes.

1. Distinción colaboración directa vs. colaboración puntual

Es importante distinguir entre una colaboración directa y una colaboración puntual.

Nos referimos a una **colaboración directa** cuando implica al menos una de los siguientes puntos:

- Mantener una actividad regular o repetida en el tiempo con personas en riesgo de participantes de nuestros programas o en nuestros espacios.
- Actuar TPEF como financiador de las actividades que implementen otras entidades.
- Contraer un compromiso (contrato, convenio) con la otra parte.

En estos casos, la colaboración deberá garantizar la aplicación de nuestra Política de Salvaguarda o una política similar de la contraparte, colaborador o prestador de servicio si es compatible con la presente y el código de conducta. Dicho compromiso deberá quedar reflejado por escrito.

Las personas responsables de la firma de los convenios de colaboración o contratos de las entidades externas gestionarán la documentación relativa a la firma de la Política Child Safeguarding u otra interna similar a la presente. Del mismo modo estas entidades deberán asegurar la solicitud y entrega de todo el personal que vaya a estar en contacto con NNA del Certificado Negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales o documento análogo del país de origen si procede.

Sin embargo, una **colaboración puntual** puede desarrollarse en un espacio de tiempo limitado y nunca manteniendo una relación o atención directa con NNA en exclusividad (sin personal de nuestra entidad presente). Del mismo modo si son los participantes de nuestros programas los que se desplazan a otras entidades o servicios para el desarrollo de actividades puntuales (por ejemplo, asistir a un museo dinamizado o visitar las instalaciones de otra entidad).

Es importante resaltar, que en los casos que sean las personas externas las que visitan de forma puntual nuestros espacios habituales de intervención debemos asegurarnos que se comprometen con nuestra política firmando el Certificado de Adhesión a la Política de Salvaguarda (Anexo G).

2. Cláusulas para convenios y contratos

2.1 Referente de protección:

- La entidad externa designará a una persona referente de protección, indicando que funciones y acciones serán de su competencia en dicha materia.
- La capacidad sancionadora dentro de una organización recae y será exigible al responsable de la entidad y/o firmante del convenio/contrato, en tanto que se deriven de sus funciones y capacidades legales.
- La persona referente de protección puede ser el responsable de la entidad, y así se entenderá cuando no se especifique lo contrario.

2.2 Gestión documental previa:

- El responsable de la entidad deberá dar fe por escrito de la acreditación de estar en posesión de la firma de la política de salvaguarda infantil y el certificado negativo de delitos sexuales de todo el personal de la misma que pueda mantener relación con NNA en el desarrollo de actividades.
- El punto anterior es requisito indispensable previo al desarrollo de las actividades.

2.3 Formación:

- El personal de la entidad que vaya a mantener contacto o intervenir con NNA debe recibir una formación específica sobre la política de salvaguarda que le aplica y ha firmado.
- La formación podrá ser impartida por la propia entidad o con la colaboración de TPEF en función del acuerdo alcanzado.
- La formación debe realizarse con anticipación al desarrollo de las actividades o con la máxima prioridad y en cualquier caso siempre dentro del primer mes.

2.4 Canales de reporte:

- NNA dispondrán de un canal de comunicación para situaciones de vulneración de derechos, riesgo, desprotección o violencia. Si este no existiese, TPEF podrá alcanzar un acuerdo para poder difundir sus propios canales como son el informe de incidencia (Anexo E) y/o comunicación directa mediante la dirección de incidencias@talentoparaelfuturo.com.
- El personal de la entidad externa (trabajadores/as, miembros de la Comunidad, personal en prácticas) dispondrá de un canal de comunicación para reportar situaciones de posible vulneración de la política de salvaguarda infantil.
- Dichos canales deben velar por la confidencialidad.
- La persona referente de protección debe ser la receptora de dichos reportes.
- TPEF podrá prestar sus propios canales internos durante el tiempo que duré el contrato/convenio y siempre que se refleje expresamente.

2.5 Reporte:

- El reporte deberá hacerse prioritariamente por escrito y debe ser contestado como recibido en las primeras 48 horas.
- La investigación de cada reporte será responsabilidad de la persona referente de protección o quien ésta designe.
- En el caso de que la investigación recayese en el responsable de salvaguarda, la evaluación y adopción de medidas recaerá en una Comisión Instructora que TPEF tendrá configurada para dilucidar las incidencias.
- Esta Comisión tendrá acceso a mayor información sobre la incidencia en cuestión por el informe que se indica en el Anexo E y/o por lo que se incluya vía email a la dirección incidencias@talentoparaelfuturo.com.

2.6 Actuaciones:

- El responsable de salvaguarda de TPEF será el encargado de decidir, comunicar y desarrollar las medidas de actuación oportunas.
- La decisión de las medidas del punto anterior, podrán no ser objeto del responsable de la entidad si este hubiese desarrollado la investigación. Siendo necesario en este caso otra persona con responsabilidades en la entidad o un órgano.
- El responsable de salvaguarda de TPEF exigirá al responsable de este área de la entidad colaboradora que se lleve a cabo el desarrollo y seguimiento de las medidas propuestas, así como la adopción de la mismas cuando las conclusiones emanen una vulneración de la política de salvaguarda/protección.

3. Promoción de entornos seguros

La colaboración, acuerdo, convenio o contrato debe basarse en los principios rectores de TPEF que buscan promover **entornos seguros, protectores y de buen trato**, siendo la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPVI) la principal referencia en esta materia.

La **participación infantil** debe considerarse un principio rector en las políticas y planes de protección como derecho fundamental de niños, niñas y adolescentes.

Las organizaciones deben reservarse el derecho a emprender acciones legales siempre que se vulnere la legislación vigente, además tienen el **deber de comunicación cualificado** (artículo 16 LOPVI) quienes, por razón de su cargo, profesión, oficio o actividad, tengan encomendada la asistencia, el cuidado, la enseñanza o la protección de niños, niñas o adolescentes y, en ejercicio de las mismas, hayan tenido conocimiento de una situación de violencia ejercida sobre los mismos.

12.2 ANEXO B. [Formulario de consentimiento para el uso de fotografías, vídeos, imágenes stories.](#)

Enlace para formulario de consentimiento para el uso de fotografía, vídeo, imágenes y/o historias de personas en riesgo: [FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO PARA EL USO DE FOTOGRAFÍAS, IMÁGENES O HISTORIAS DE PERSONAS EN RIESGO](#)

12.3 ANEXO C. [Código de conducta TPEF específico para la infancia.](#)

Nos comprometemos a:

1. Crear espacios y promover relaciones libres de cualquier tipo de violencia en todos los ámbitos y esferas que afecten a la infancia.
2. Identificar las situaciones de riesgo para la integridad física, psíquica y sexual de los niños y las niñas, y atenderlas acorde al interés superior de cada niño/a y en consonancia con esta política, en caso que se hayan producido.
3. Trabajar bajo la cultura del buen trato y con estrategias de prevención de la violencia.
4. Garantizar la privacidad y confidencialidad sobre los datos personales de los niños y las niñas y de sus familias.
5. Respetar los espacios interpersonales e íntimos de cada niño o niña.
6. Denunciar y/o notificar las acciones que vulneren los derechos de los niños y las niñas, malas prácticas o comportamientos violentos, para facilitar la investigación por parte de TPEF, o las autoridades competentes, de acuerdo con los procedimientos que están establecidos para estos casos.
7. Facilitar y potenciar la participación de la infancia y promover canales donde los niños y las niñas se expresen, y puedan realizar demandas o denuncias.
8. Pedir autorización a los niños, niñas, adolescentes, a las familias y/o a los titulares de la tutela administrativa para fotografiar o grabar a los niños. Respetar el derecho a su propia imagen, su intimidad y su dignidad. Para fotografiar o grabar a niños y niñas utilizaremos los dispositivos de TPEFn (cámara de fotos, cámara de vídeo o móvil) destinados para dicho fin. No haremos uso de nuestros dispositivos personales, ni utilizaremos las imágenes en las redes sociales personales (por ejemplo, Facebook, Twitter, Instagram, Whatsapp). Para publicaciones en redes sociales vinculadas a TPEF siempre será necesaria una autorización expresa para ello a través de formularios.

9. Pedir autorización a las familias y/o a los titulares de la tutela administrativa para realizar salidas fuera del centro de referencia.
10. Evitar actuaciones o comportamientos impropios para la atención, protección y participación infantil.

Con respecto al trato con las personas menores de edad **no es aceptable:**

1. Tener comportamientos que produzcan daño en cualquier ámbito de la vida de las mismas, como avergonzar, humillar, aislar, estigmatizar, despreciar, degradar y castigarles.
2. Estar a solas o alejado/a con una persona menor de edad participante de alguna de nuestras actividades, proyectos y/o iniciativas, sin justificación profesional, evitando las relaciones personales exclusivas y los contactos íntimos con las personas menores de edad.
3. Participar en actividades sexuales con menores de edad, ya sean físicas o virtuales.
4. Tener conductas, actitudes o teorías que inciten al odio como por ejemplo racismo, sexismo u homofobia.
5. Manifestar comportamientos ofensivos, conductas físicas inapropiadas o sexualmente provocadoras en presencia de las personas menores de edad.
6. Utilizar vehículos personales para trasladar a solas a las personas menores de edad de nuestras actividades, proyectos e/o iniciativas. En casos excepcionales de urgencia, se avisará de la situación al responsable del proyecto y a la persona referente de protección a la infancia.
7. Tolerar o tener comportamientos ilegales o peligrosos con las personas menores de edad, como por ejemplo: consumir sustancias psicoactivas, fumar, beber alcohol, etc.
8. Discriminar, mostrar tratamientos diferenciales o favorecer a determinadas personas menores de edad, excluyendo a otras.
9. Aceptar comportamientos violentos entre personas menores de edad y establecer dinámicas basadas en el desequilibrio de poder.
10. Hacer uso de formas de contacto personal con las personas menores de edad de nuestras actividades, proyectos e/o iniciativas, como correo electrónico, teléfonos

móviles, y otros, para una finalidad diferente a la de la actividad, proyecto e/o iniciativas de TPEF y/o sin justificación profesional autorizada.

12.4 ANEXO D. [Decálogo de normas para una mejor convivencia.](#)

TPEF determina el siguiente **decálogo de normas para una mejor convivencia interna** en la plataforma con la que poder establecer una guía sobre la cual ejercer las acciones pertinentes de sanción, no solo en lo que a la comunicación y exigencia de cambio de comportamiento que genera una violación de las mismas, sino también aquellas acciones que pudieren y/o debieren tomarse dentro del marco legal en vigor a la fecha de su comisión.

Igualmente, se tendrán en cuenta que la reincidencia y la comisión de determinados actos considerados como “muy graves” en la línea de lo contemplado en los textos legales mencionados con anterioridad en el presente documento de Política de Salvaguarda, podrán ser constitutivos de justificante para proceder a la expulsión de la persona que hubiere generado y/o favorecido el mantenimiento del comportamiento en cuestión.

1. **Respetar cualquier tipo de elemento relacionado con la identidad de las personas que guardaren relación con TPEF, tanto en la esfera personal como en la profesional (i.e.: la etnicidad, género, orientación sexual, apariencia física, origen).** Siguiendo los principios más básicos que se recogen en los textos legales de mayor calado para la constitución y mantenimiento de una sociedad en democracia y que podemos ver reflejado en la Sección I del Capítulo II del Título I de la Constitución Española (1978), relacionada con los Derechos fundamentales de los españoles y que recoge el espíritu de textos normativos internacionales como son la Convención Europea de Derechos Humanos o la Declaración Universal de Derechos Humanos; es indispensable para la afinidad en la acción desde y para con TPEF mantener un total compromiso con este punto en tanto que conforma de manera simultánea una línea roja inquebrantable en la constitución y/o continuidad de la relación con la plataforma de cualquier manera.
2. **Respetar las opiniones y afiliaciones** de todos los jóvenes en la comunidad. En la línea que dibuja el punto anterior, es indispensable para la continuación de la motivación y esencia de esta plataforma mostrar respeto y una predisposición hacia la construcción de proyectos e/o iniciativas desde la diferencia -allende las similitudes- en tanto que consideramos esta divergencia fundamental para promover una mejor democracia representativa.
3. **No enviar contenido sin verificar.** En el compromiso de combatir la desinformación, previamente al compartir cualquier tipo de información por cualquier canal de difusión que pudiera comprometer la dignidad personal y/o profesional de una persona que fuere parte -directa o indirectamente- de la plataforma, se procederá a la contrastación y verificación de la información pertinente antes de proceder a su posible difusión.

4. **Respetar la privacidad.** No se permitirá compartir información que pudiere comprometer la dignidad privada o colectiva de los miembros de TPEF, u otras personas -físicas y/o jurídicas- que guardaren relación directa o indirectamente con la plataforma y que pudieren verse agravadas por este comportamiento.
5. **Expresar las quejas o reclamos directamente** con quien corresponda en caso de tratarse de una primera aproximación de orden leve. En el caso de considerarse un agravio de mayor calado por ir en contra de las normas de convivencia o considerarse que un comportamiento de una o varias personas de las que forman parte de la comunidad de TPEF supone una contrariedad y un agravio superior a la esencia de la misma -en general- y a otra u otras personas -en concreto- por la razón que fuere, a través de los canales existentes para la comunicación interna para con el equipo de coordinación y la persona responsable de Gestión de Comunidad, los miembros de TPEF podrán expresar sus quejas, sugerencias y reclamos en el ánimo de cambiar cualquier situación considerada -especialmente- como negativa y dolosa.
6. **No contactar con organizaciones, políticos o posibles alianzas en nombre de la plataforma** sin la autorización de la coordinación.
7. **Comunicar a la coordinación** (coordinacion@talentoparaelfuturo.com) cualquier comentario o acción que atente contra los derechos humanos en la comunidad.
8. **Intervenir, al menos, en parejas** para atender a posibles situaciones que pudieren aparecer en el desarrollo normal de la actividad de TPEF. **Los administradores del grupo online podrán expulsar** a cualquier usuario que incumpla las normas de forma flagrante, además de tomar cualquier otra medida de índole judicial o administrativa que procediere para poner en valor los derechos de la plataforma y/o de los miembros que la vertebran.
9. Potenciar entornos digitales seguros, desarrollando todas las **medidas oportunas** para garantizar la protección y buen trato; implementando en todo momento para ello todas aquellas **de tipo preventivo** que pudieren considerarse necesarias en el espíritu de la Política de Salvaguarda de personas en riesgo; como por ejemplo: las autorizaciones.
10. Se considerará altamente recomendable la **recogida y atención de las sugerencias** de las personas que desempeñen un rol con responsabilidad dentro de la coordinación de las Delegaciones y/o Comunidades Temáticas de la plataforma en cuanto a situaciones de riesgo que hayan podido percibir, para intentar encontrar posibles y más eficientes soluciones.

12.5 ANEXO E. Informe de Incidente TPEF.

ATENCIÓN: Este anexo debe rellenarse por la persona que tenga la sospecha, preocupación o certeza de cualquier caso de incumplimiento del Código de Conducta de TPEF o Política *de Salvaguarda*. Deberá hacerse llegar al siguiente correo: coordinacion@talentoparaelfuturo.com (preferiblemente dentro de las 24 horas desde que ocurra el incidente o a la mayor brevedad posible). **Este informe es CONFIDENCIAL.**

1. Datos de la persona informante

Nombre completo	
Teléfono	
Rol en TPEF	
Relación con la persona afectada	

2. Datos de la persona denunciada

Nombre completo	
Rol en TPEF	
Relación con la persona afectada	

3. Datos de la persona afectada (si se conocen)

Nombre completo	
Edad	
Género (si procede)	
Actividad/Proyecto	

4. Datos de los testigos (si los hubiere)

Testigo 1:

Nombre completo	
Rol en TPEF	
Relación con la persona afectada	

Testigo 2:

Nombre completo	
Rol en TPEF	
Relación con la persona afectada	

Testigo 3:

Nombre completo	
Rol en TPEF	
Relación con la persona afectada	

Testigo 4:

Nombre completo	
Rol en TPEF	
Relación con la persona afectada	

Testigo 5:

Nombre completo	
Rol en TPEF	
Relación con la persona afectada	

- 5. Detalles del incidente (qué, quién, dónde, cuándo... Incluyendo las propias palabras de la persona afectada, si fuera posible-).**

6. Medidas adoptadas hasta el momento

En _____, a _____ de _____ de 202____.

Firma:



12.5 ANEXO F. Contrato de confidencialidad en el ámbito de la Política de Salvaguarda.

En (Localidad), a (Día) de (Mes) de (Año)

Don/Doña (Nombre y apellidos), mayor de edad, con D.N.I. (Número-Letra), en su propio nombre y representación

MANIFIESTA

1. Que participa, en condición de (rol) en un procedimiento de garantía debido al incumplimiento del Código de Conducta de TPEF, al amparo de lo dispuesto en la Política de Salvaguarda de la plataforma en cuestión.
2. Que, de conformidad con lo establecido en dicha política, toda la información relativa al procedimiento se tratará de forma que se proteja el derecho a la intimidad de las partes implicadas.
3. Que manifiesta su libre voluntad para obligarse frente a TPEF en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Se obliga a no divulgar a terceros, la “Información Confidencial” que conozca durante el procedimiento del supuesto caso de vulneración del código de conducta en el marco de TPEF, y a darle a dicha información el tratamiento información confidencial. A efectos del presente compromiso, la “Información Confidencial” comprende toda la información obtenida o proporcionada ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se refiera al procedimiento de investigación.

SEGUNDA. Se obliga a mantener de manera confidencial la “Información Confidencial” de la que tenga conocimiento durante todo el procedimiento, y a no darla a conocer a terceras partes, salvo a las autoridades o a los organismos jurisdiccionales competentes que lo requieran, en su caso.

TERCERA. Se obliga a tomar las precauciones necesarias y apropiadas para mantener la seguridad de la “Información Confidencial”.

CUARTA. En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a su cargo derivadas del presente compromiso, se compromete a responder de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar a TPEF.

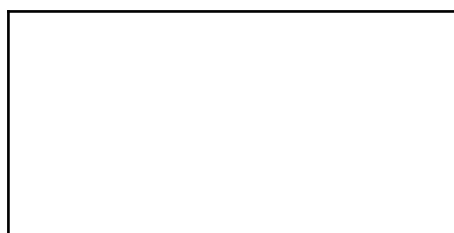
QUINTA. La vigencia del presente compromiso será indefinida y permanecerá vigente, aun cuando se extinga la relación entre el firmante y TPEF.

SEXTA. Este compromiso constituye el acuerdo total entre las partes respecto a dicha información confidencial y sustituye a cualquier otro entendimiento previo, oral o escrito, que haya existido entre las partes.

SÉPTIMA. En cualquier momento, ante solicitud escrita de TPEF, devolverá a ésta toda o parte de la Información relativa al procedimiento que pudiera tener, así como las copias que se encuentren en su poder, cualquiera que sea su formato.

En _____, a _____ de _____ de 202____.

Firma:



12.6 ANEXO G. [Certificado de adhesión a la Política de Salvaguarda de menores y/o personas en riesgo.](#)

- ☐ Confirmando que he leído, entendido y aceptado la Política de Salvaguarda de TPEF en su totalidad. Comprometiéndome con sus principios y normas, especialmente con el Código de Conducta (Anexo C).
- ☐ Asumo que el incumplimiento o inobservancia de cualquiera de las prescripciones y normas de la Política de Salvaguarda de TPEF, ya sea con ocasión de mi trabajo o ya sea por actos o comportamientos en mi vida privada, mientras esté vigente mi relación laboral, académica, profesional o voluntaria con TPEF puede tener como consecuencia inmediata la adopción de medidas disciplinarias o, incluso, penales frente a mi persona.
- ☐ Me comprometo a comunicar a través de los canales definidos para ello cualquier incumplimiento por parte de terceros de las normas y estándares que se recogen en el Código de Conducta y la Política de Salvaguarda de TPEF.

Nombre completo	
Relación con TPEF	

En _____, a _____ de _____ de 202____.

Firma:

--